



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-MDH/CM

Huarmaca, 12 de marzo de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 05-2025, de fecha 12 de marzo de 2025; informe N° 082-2025-GOB-PIURA-DREP- UGEL-H-AEB/J, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe del Área de Educación Básica UGEL-Huarmaca; Informe N 009-2024-MDH-GDS-COORD-PM-SLCS, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por la Coordinadora de PRONOEIS municipales oficio N°046-2025-GOB.REG-PIURA- DREP – UGEL-H/D, suscrito director de la UGEL- Huarmaca, informe N° 0145-2025-MDH/GDS, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; memorándum N° 781- 2025-MDH-GM, de fecha 18 de febrero de 2025, Suscrito por el Gerente Municipal; informe N° 140 -2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; informe legal N°157-2025-MDH/OGAJ de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N°310 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del artículo I del título preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el inc. 26° del artículo 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido se puede precisar que nuestra Constitución Política del Perú de 1993, ha regulado a la educación en los siguientes artículos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-MDH/CM

- **Artículo 13°.** - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.
- **Artículo 14°.** - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.
- **Artículo 17°.** - La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Que, mediante la RVM N° 036-2015-MINEDU, Ha resuelto en su artículo primero: aprobar la Norma Técnica denominada: "Normas para la Planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI" el ciclo de vida de los PRONOEI, se inicia un año antes de darse la presentación del servicio, y culmina cuando finaliza el periodo escolar. Durante el ciclo, deben cumplirse diferentes fases: desde la planificación, hasta la evaluación y toma de decisión respecto a la renovación o cierre de los servicios;

Que, en ese orden de ideas la ley general de educación N° 28044, en su Artículo 3°. Ha establecido que: La educación como derecho La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. En ese sentido se puede decir que la educación es el medio privilegiado para asegurar un dinamismo productivo con equidad social, fortalecer democracias mediante la promoción de la educación inicial sin exclusiones, y no debe haber limitaciones o restricciones por parte del Estado para acceder a este derecho reconocido universalmente, siendo que nuestro país lo regula en nuestra Constitución Política del 1993, por lo que nuestra máxima norma regula el derecho a la educación, asimismo el Tribunal Constitucional lo ha reconocido como un derecho fundamental del ser humano;

Que, mediante informe N 009-2024-MDH-GDS-COORD-PM-SLCS, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por la Coordinadora de PRONOEIS municipales remite la propuesta Proyecto Implementación de PRONOEIS municipales 2025 "DIBUJANDO SONRISAS Y NUEVOS APRENDIZAJES, HUARMACA 2025" el cual asciende a S/ 361,220.00 (**TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES**);

Que, a través del informe N° 082-2025-GOB-PIURA-DREP- UGEL-H-AEB/J, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe del Área de Educación Básica UGEL-Huarmaca; remite informe solicitado de los PRONOEI por convenio municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-MDH/CM

Que, con el oficio N°046-2025-GOB.REG-PIURA- DREP – UGEL-H/D, suscrito director de la UGEL- Huarmaca, remite información solicitada en el oficio N° 001-2025-MDH-GDS;



Que, mediante el informe N° 0145-2025-MDH/GDS, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Proyecto "DIBUJANDO SONRISAS Y NUEVOS APRENDIZAJES, HUARMACA 2025";



Que, con memorándum N° 781- 2025-MDH-GM, de fecha 18 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente Municipal de la MDH, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/361,220.00 (trescientos sesenta y un mil doscientos veinte con 00/100 soles), para el financiamiento del proyecto "DIBUJANDO SONRISAS Y NUEVOS APRENDIZAJES, HUARMACA 2025";

(...) En atención a la norma vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de disponibilidad presupuestal solo cuenta con un marco presupuestal de s/. 271,000.00(Doscientos setenta y un mil con 00/100) tal como se puede observar en el reporte SIAF adjunto, dado que la municipalidad distrital de Huarmaca ha sufrido un recorte presupuestal del PIA de s/. 1,152,285.00(un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles). Por lo que se recomienda efectuar una priorización de aquellas instituciones y con qué gastos se puede la entidad apoyar que no sobrepase su disponibilidad presupuestal. La gerencia de planeamiento y presupuesto indica que, de aceptar firmar este convenio por el total del monto, la municipalidad va tener serios problemas para poder cumplir con los compromisos de pago (...)



Que, mediante el informe legal N°157-2025-MDH/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:



*(...) **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** para la propuesta sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la Unidad Ejecutora N°310-Unidad de Gestión educativa local de Huarmaca, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social que tiene por finalidad promover la educación y la cultura, atender a la población en edad escolar, así como crear mecanismos que promueven la participación del estado y la sociedad civil en la gestión y el desarrollo de las diferentes acciones del proceso educativo; debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión y de ser el caso su aprobación y autorización al titular del pliego para su suscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 9.26 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipales*

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°05-2025, de fecha 12 de marzo de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** de los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 310- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA**, para cumplimiento del proyecto "DIBUJANDO SONRISAS Y NUEVOS APRENDIZAJES, HUARMACA 2025", el cual tiene por finalidad promover la educación y la cultura, atender a la población en edad escolar, así como crear mecanismos que promueven la participación del estado y la sociedad civil en la gestión y el desarrollo de las diferentes acciones del proceso educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 310 - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-MDH/CM

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Huarmaca y la Unidad Ejecutora Local N° 310 - UGEL - Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE